



Buenos Aires, 26 de Mayo de 2020

Sra. Directora:

Administración Federal de Ingreso Públicos

Dra. Mercedes Marcó del Pont

S / D

Ref.: DECNU N° 347/2020 – Inclusión de Cooperativas y PyMEs TICs

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos la presente, Antonio Roncoroni, presidente de FECOSUR Ltda. Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Ltda., Rafael Sánchez, presidente de FECOTEL Ltda., Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina Ltda., y Ariel Graizer, presidente de CABASE, Cámara Argentina de Internet, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación al DECNU 347/2020, modificatorio del Decreto 332/2020 por el cual se han establecido medidas que procuran asistir a trabajadores y empleadores en las actuales circunstancias, derivadas de pandemia global producida por el COVID-19.

Al respecto, consideramos positivas las medidas adoptadas, que procuran un alivio para quienes se encuentran impactados por las alteraciones de la actividad socioeconómica y que tienden a paliar las críticas situaciones financieras y económicas de los individuos y las empresas golpeados por la emergencia.

El DECNU N° 347/2020 modifica en particular el Art. 4° del Decreto N° 332/2020, expresando:

" ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Se encuentran excluidos de los beneficios del presente decreto aquellos sujetos que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal haya sido exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” conforme las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 297/20, de la Decisión Administrativa N° 429/20, de la Decisión Administrativa N° 450/20 y sus eventuales ampliaciones.

Sin perjuicio de ello, y atendiendo a especiales circunstancias que hubieran provocado alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, los referidos sujetos podrán presentar la solicitud para ser alcanzados por los beneficios previstos en el presente decreto, y el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos, podrá aceptar o negar tales pedidos.”

Entendemos que se procura, razonablemente, subsanar omisiones. Como hemos dicho, no podemos ni remotamente pensar que se puede excluir a quienes se ocupan de prestaciones esenciales, en nuestro caso Cooperativas y PyMEs que llegan a donde los demás no llegan con el servicio público básico telefónico, acceso a internet, etc. servicios que posibilitan que muchos individuos y empresas continúen -responsablemente- trabajando, estudiando o permaneciendo en sus domicilios, como se nos ha indicado en esta emergencia decretada por el DECNU 297/2020.

Más aún: el Decreto 311/2020 reconoce la importancia de tales prestaciones en tanto impone financiar a los prestadores hasta tres facturas ante la falta de pago sin proceder al corte de servicios, con la evidente voluntad de asistir a necesitados y/o quienes están atravesando dificultades económicas como consecuencia de la actual situación por la que estamos atravesando.

En tal sentido, solicitamos incluir a las Cooperativas y PyMEs del sector en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción dispuesto por el Decreto 332/20.

Quedando a su entera disposición, lo saludamos con especial deferencia.

Dr. Antonio Roncoroni
Pte. FECOSUR Ltda.

Ing. Ariel Graizer
Pte. CABASE

Dr. Rafael A. Sánchez
Pte. FECOTEL Ltda.